



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Coordinación y
Calidad de las Enseñanzas

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN Y CALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DE 1 DE JUNIO DE 2023, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN LA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, ORGANIZADAS POR EL CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL CURSO 2022- 23.

La Universidad de Jaén, a través del Centro de Formación Permanente y Formación Complementaria, organiza enseñanzas que, sin ser conducentes a la obtención de títulos con validez oficial en todo el territorio nacional, permiten complementar la formación académica de estudiantes y egresados universitarios.

De acuerdo con la Normativa de Enseñanzas Propias de Formación Permanente de la Universidad de Jaén, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión nº 14, de 25 de mayo de 2016, las actividades de Formación Permanente podrán ser incluidas en el del programa de becas de enseñanzas propias.

La Resolución del Vicerrectorado de Coordinación y Calidad de las Enseñanzas, de 29 de noviembre de 2022, publica la convocatoria de becas para actividades de enseñanzas de formación permanente complementaria de la Universidad de Jaén durante el primer trimestre del curso académico 202223. En el apartado 1.- Cuantía y número de ayudas, de la citada resolución administrativa, se dispone que *“La cuantía de las ayudas para cada actividad formativa se detalla en el Anexo I a esta resolución”*, de tal modo que, en dicho anexo se explicita que:

“Las ayudas tendrán un importe equivalente al 50% del coste de la matrícula de la actividad formativa cursada. Las ayudas estarán sujetas a retención de IRPF.

El presupuesto establecido para esta convocatoria es de 7.000€ €. que irán soportados en un expediente económico y su correspondiente expediente de justificación del gasto del ejercicio 2023. En caso de que alguna de las actividades no se realice, se reducirá de esta cuantía la aportación al mismo establecida en el presupuesto de la actividad.

Las ayudas se asignarán a los beneficiarios según el orden de preferencia determinado a partir de la aplicación de los baremos establecidos en la convocatoria, hasta agotar el presupuesto, con independencia del curso que realicen. En caso de empate en las condiciones económicas, tendrán prioridad los estudiantes con mejor expediente académico”.

El importe del presupuesto establecido para cada convocatoria de becas de formación permanente se financia a cargo del fondo económico constituido en función de la parte correspondiente de las matriculaciones que se realizan por parte del estudiantado en dichas actividades de formación permanente. En este caso, al objeto de cumplir adecuadamente los objetivos y finalidades de la presente convocatoria, dado que se ha producido un incremento en la disponibilidad presupuestaria en dicho fondo de becas respecto al considerado inicialmente, y para dar debida respuesta al correlativo incremento imprevisto en el número de solicitudes que eventualmente podría cumplir los requisitos establecidos, este Vicerrectorado de Coordinación y Calidad de las Enseñanzas,

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000015s23N0000028

CSV

GEISER-ff02-531a-8fa3-4426-88e3-93fa-14aa-aa4b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/06/2023 12:00:39 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Coordinación y
Calidad de las Enseñanzas

ACUERDA

Primero. En relación con el Anexo I de la Resolución del Vicerrectorado de Coordinación y Calidad de las Enseñanzas, de 29 de noviembre de 2022, por la que se determina la distribución de becas para actividades de enseñanzas de formación permanente complementaria organizadas por el Centro de Formación Permanente y Formación Complementaria de la Universidad de Jaén durante el primer cuatrimestre del curso 2022-23:

Donde dice:

“El presupuesto establecido para esta convocatoria es de 7.000€ €. que irán soportados en un expediente económico y su correspondiente expediente de justificación del gasto del ejercicio 2023. En caso de que alguna de las actividades no se realice, se reducirá de esta cuantía la aportación al mismo establecida en el presupuesto de la actividad”.

Debe decir:

«El presupuesto establecido para esta convocatoria es de 50.000€ € que irán soportados en el expediente económico **2023/0009657**, aplicación presupuestaria: **02.02.01 E 482.13**, documento contable de retención de crédito número **2023/19551**. Se modificará oportunamente de esta cuantía la aportación al mismo establecida en el presupuesto de la actividad, de no producirse la realización del gasto previsto.».

Segundo. Por la presente corrección se dispone adicionalmente la apertura de un plazo de solicitud de participación en el citado procedimiento de adjudicación de becas de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los apartados 3.- Requisitos de los solicitantes; 4.- Lugar y plazo de presentación; y 5.- Documentación, de la resolución inicial de convocatoria.

De este modo, las personas solicitantes que en su momento formalizaron oportunamente su solicitud de participación, no están obligados a realizar de nuevo dicho trámite.

Tercero. En consecuencia, dejar sin efecto, la Resolución de 14 de abril de 2023, del Vicerrectorado de Coordinación y Calidad de las Enseñanzas, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de becas para las actividades/enseñanzas de formación permanente incluidas en la resolución de 29 de noviembre de 2022, así como la Resolución de 9 de mayo de 2023, del Vicerrectorado de Coordinación y Calidad de las Enseñanzas, por la que se publica el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas de las becas para las actividades/enseñanzas de formación permanente incluidas en la Resolución de 14 de abril de 2023.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e

2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000015s23N0000028

CSV

GEISER-ff02-531a-8fa3-4426-88e3-93fa-14aa-aa4b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/06/2023 12:00:39 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-ff02-531a-8fa3-4426-88e3-93fa-14aa-aa4b



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Coordinación y
Calidad de las Enseñanzas

igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

En Jaén, a 1 de junio de 2023

Hikmate Abriouel Hayani

ABRIOUEL
HAYANI HIKMATE
- 77379399Q

Firmado digitalmente
por ABRIOUEL HAYANI
HIKIMATE - 77379399Q
Fecha: 2023.06.01
11:52:40 +02'00'

Vicerrectora de Coordinación y Calidad de las Enseñanzas
Universidad de Jaén
(P.D. Resolución de 7 de mayo de 2019, B.O.J.A. nº. 125, de 2 de julio)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000015s23N0000028

CSV

GEISER-ff02-531a-8fa3-4426-88e3-93fa-14aa-aa4b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/06/2023 12:00:39 Horario peninsular

Validez del documento

Original

